



## DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Señora juez le significo que el presente proceso se encontraba en la oficina de digitalización donde permaneció por espacio de 5 meses aproximadamente, lo que impedía la continuación del trámite propio que en derecho corresponde. Se puede evidenciar que la última actuación surtida al interior de mismo fue la autorización de cambio de dirección para efectos de notificación de la demanda a la parte demandada y la cual corresponde a **calle 39 nro. 43C-09 barrio san diego** de la ciudad de Medellín.

En escrito allegado al correo institucional del juzgado el apoderado de la parte actora, solicita el emplazamiento a la parte demandada en los términos del art. 10 del Decreto Legislativo 806, habida cuenta que es la única dirección que se tiene de ubicación de la demandada, ello en consideración a la certificación emitida por la empresa de correos Servientrega sobre los resultados del envío de a guía **9133869431** de fecha 28-06-2021 en la que expreso: "... **LA PERSONA A NOTIFIAR NO VIVE NI LABORA ALLI, LA PEROSNA QUE ATENDIO AL COLABORADOR DE SERVIENTREGA MANIFIESTA NO CONOCER AL DESTINATARIO EN ESTA DIRECCIÓN...**" certificación que data del 29-08-2021. Sírvase disponer.

Medellín, noviembre 22 de 2021.

  
**OSCAR LUIS HERNANDEZ**  
secretario

### JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL-CESACION DE EFECTOS CIVILES
Demandante	JUAN MARTIN CATANO CADAVID
Demandada	OLGA EUGENIA MENESES MUÑOZ
Radicado	05001-31-10-011-2020-00016-00
Instancia	Primera
Decisión	AUTO DISPONE EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA

Como se aduce en demanda desconocer el lugar de domicilio o residencia de la parte demandada, en los términos de art. 293 del CGP, el juzgado dispone su **EMPLAZAMIENTO**. En los términos del art 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020; el despacho procede a dar aplicación a lo establecido en el art. 108 del CGP, esto es disponer la inclusión de la demandada en la página de Registro Nacional de persona emplazadas.

Por la secretaría procédase a ello y déjese constancia en el expediente del registro efectuado.

**NOTIFÍQUESE**

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Maria Cristina Gomez Hoyos  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 011 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**440e119b936dc597b68dfcdc4049539cabe4555cefc8485308e9  
69eb90404928**

Documento generado en 22/11/2021 04:13:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**